CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 03 AL CONTRATO Nº 57/2012

LPN Nº 09 — ID Portal 246.335.

"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. Econ. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 55 de fecha 20 de agosto de 2013, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y, por la otra, el consorcio **BIGBOX S.R.L. – DIGITALIZA. cuyo Líder del Consorcio es la empresa BIG BOX S.R.L.** según Acta de Consorcio pasado por Escritura Pública Nº 78 folio 169 y sígte. con RUC N° 80048896-2, domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle, Tte. Rómulo Ríos 747, representada por el Sr. **Mario H Bocanegra** con C.I. Nº 6.882.281 en su carácter de Representante Legal, según Escritura Nº 70 Folio 148 del Protocolo de la División Civil - Sección "B", denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"** acuerdan en celebrar la presente Adenda al contrato de **"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" ID Portal 246.335"**, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.

La adenda tiene por objeto la prórroga de vigencia del Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de Directorio N° 1890/2013 del 28 de noviembre de 2013, por la cual se autoriza la Adenda.
- El **Contrato N° 57/2012 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" ID Portal 246.335." las adendas Nº 1 y Nº 2** al mismo y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1-Modificación de la Cláusula Quinta, "MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO": El plazo de vigencia del Contrato queda prorrogado por 2 meses adicionales hasta el 5 de febrero de 2014.

3.2- La Contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, conforme las condiciones establecidas en el Contrato principal por el término de la prórroga.

3.3- Los demás términos del Contrato y sus adendas quedan inalterables en cuanto no contradiga a la presente adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 4 del mes de diciembre del año 2013.

MARIO H. BOCANEGRA
REPRESENTANTE LEGAL BIGBOX

EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONATEL.